

343-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta y siete minutos del dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Turrialba, de la provincia de Cartago, por el partido Ciudadanos por el Bien Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Ciudadanos por el Bien Común celebró el treinta de setiembre del año dos mil dieciocho, la asamblea en el cantón de Turrialba de la provincia de Cartago, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN TURRIALBA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	302450261	JOSE ALEJANDRO ZAMORA CALVO
SECRETARIO PROPIETARIO	303450058	SUGEY MONTOYA AVENDAÑO
TESORERO PROPIETARIO	301730988	LEOPOLDO ENRIQUE FERNANDEZ GARCIA
PRESIDENTE SUPLENTE	900760438	SHIRLEY AVENDAÑO HIDALGO
SECRETARIO SUPLENTE	301630299	JOSE ANGEL PEREIRA MASIS
TESORERO SUPLENTE	303140217	CAROL MILAYDI AVENDAÑO HIDALGO

FISCAL

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	305060501	JOSE ANDRES ZAMORA MONTOYA

DELEGADOS

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	301630299	JOSE ANGEL PEREIRA MASIS
TERRITORIAL	900760438	SHIRLEY AVENDAÑO HIDALGO
TERRITORIAL	302450261	JOSE ALEJANDRO ZAMORA CALVO
TERRITORIAL	303450058	SUGEY MONTOYA AVENDAÑO
TERRITORIAL	700690758	RODOLFO SANCHEZ ARAYA

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. –

**Martha Castillo Víquez
Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kfm
C.: Expediente n° 226-2018, partido Ciudadanos por el Bien Común
Ref. N°: 2512, 2600, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675-2018